



Se suscribe á este periódico en la imprenta de Arnaiz, Plaza del Mercado, número 24 nuevo.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

## BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

### PARTE OFICIAL

Habiendo acudido en este dia á mi autoridad D. Ruperto Navarro, vecino de esta ciudad, en nombre de D. Pedro Alonso del Val, que lo es de la villa de Cubo, solicitando el registro de una mina de carbon de piedra que supone existe en el término de valle Cabañas, jurisdiccion de Pancorbo y Cubilla, partido judicial de Miranda. Se avisa al público por si alguna persona se considera con derecho á la misma, acuda á este gobierno político á deducirle en el término de diez dias que señala el artículo 90 de la Instruccion de 18 de diciembre de 1825. Burgos 14 de diciembre de 1843.=Valentin de los Rios. Clemente Linares, Srio.

Habiendo acudido en este dia á mi autoridad D. Tomás Medina y compañía, vecino de esta ciudad, solicitando el registro de una mina de Sulfato de Sosa, que supone existe en término de valle de Valchuféra, surco al cierzo Santiago Irazabal, al solano Luis de Berga, al regañon la Cuesta, jurisdiccion de Quintanilla de S. Garcia. Se anuncia al público por si alguna persona se considera con derecho á la misma, acuda á este gobierno político á deducirle en el preciso término de diez dias que señala el artículo 90 de la Instruccion de 18 de diciembre de 1825. Burgos 27 de diciembre de 1843.= Valentin de los Rios.=P. E. S. José Gonzalez Redondo, oficial 1.º

Habiendo acudido en este dia á mi autoridad D. Ruperto Navarro, procurador de los tribunales inferiores de esta ciudad, á nombre de D. Domingo Aguirre que lo es de Pancorbo, partido judicial de Miranda de Ebro, solicitando el registro de dos minas de carbon de piedra que supone existen.

1.ª En el pueblo de Cubilla, partido judicial de Villarcayo y su término y barrio de Aliende, surcando por regañon Agustin Garcia Torre, pegante á una hera de este, y solano camino ó servidumbre de dicho pueblo: cierzo egidos, y abrego la dicha hera de Agustin.

2.ª En el sitio que llaman las cruces de dicha villa de Cubilla, surcando por cierzo las huertas del beneficio de dicha villa, y Simon Fuente, solano Pedro Barredo, regañon y abrego camino que vá á Bureba. Se anuncia al público por si alguna persona se considera con derecho á las mismas, acuda á este gobierno político á deducirle en el preciso término de diez dias que señala el artículo 90 de la instruccion de 18 de diciembre de 1825. Burgos 2 de Enero de 1844.= Valentin de los Rios.= P. E. S. José Gonzalez Redondo, oficial 1.º

Habiendo acudido en este dia á mi autoridad D. Ruperto Navarro, procurador de los tribunales inferiores de esta ciudad, en nombre de D. Gregorio Alonso Val, presbítero Cura-beneficiado en el pueblo de Mirabeche, partido judicial de Miranda de Ebro, solicitando el registro de dos minas.

1.ª De carbon de piedra y otros minerales en el término do llaman Fuentefria y pieza de Valderramilla, jurisdiccion del pueblo de Zangandez, partido judicial de Villarcayo, surcante por cierzo, egidos de dicho pueblo, regañon José Gomez del Castillo, abrego y solano herederos de Bruno, vecino de dicho pueblo.

2.ª De los mismos metales en dicha villa de Zangandez, á do llaman la Gargantilla que surca abrego Vicente Miranda, y solano Pedro Ruiz, vecino del pueblo de la Aldea. Se anuncia al público por si alguna persona se considera acreedor á las mismas, acuda á este gobierno político á deducirle en el preciso término de diez dias que señala el artículo 90 de la Instruccion de 18 de diciembre de 1825. Burgos 2 de Enero de 1844.= Valentin de los Rios. P. E. S. José Gonzalez Redondo, oficial 1.º

Habiendo acudido á mi autoridad D. Silverio Saiz, del comercio de esta Ciudad, D. Serafin Hernandez, vecino de la misma, y D. Lope Morales que lo es de Quintanilla de S. Garcia, solicitando el registro de una mina de Sulfato de sosa, en la jurisdiccion de dicho pueblo, en el sitio que llaman Sallinillas de Balebrum, que linda con heredad de los herederos de Florentina Torrecilla al medio dia, a

setentrion con valdío, con la referida heredad y valdíos al oriente, y al poniente con otra heredad de Angel Borinaga y valdíos; he tenido por conveniente admitir dicho registro en este día, mediante á que D. Tomás Medina, registrador antes de la misma, no ha hecho la designacion del terreno que habrá de ocupar su pertenencia dentro del término de diez dias que se le señalaron segun el real decreto de 4 de julio de 1825, y conforme á lo dispuesto por real orden de 24 de setiembre de 1841. Lo que se anuncia al público por si alguna persona se considera con derecho á la misma, a uda á este gobierno político á deducirle en el preciso término de diez dias que señala el artículo 90 de la Instruccion de 18 de diciembre de 1825. Burgos 6 de Enero de 1844. =Valentin de los Rios.=José Gonzalez Redondo, Srio. interino.

*Capitania general del 11.º Distrito.*

*Por el Ministerio de la Guerra con fecha 29 del mes próximo pasado, se ha comunicado al Excmo. Sr. Capitan general del Distrito la Real orden siguiente.*

«Excmo. Sr. =Trascurridos mas de tres años desde la publicacion de la circular de 5 de Diciembre de 1840, en cuya regla 15.ª se señaló un plazo á todos los individuos procedentes de las fuerzas adheridas al convenio de Vergara, para solicitar la revalidacion de los empleos, grados y condecoraciones obtenidas de D. Carlos, cuyo término fué despues prorogado por nuevas circulares de 17 de agosto de 1841, y 1.º de noviembre de 42, era de esperar que hubiesen cesado ya las reclamaciones de los interesados, por que tiempo han tenido con exceso para documentar sus instancias y dirigirlas con oportunidad; mas resultando de los antecedentes que obran en este ministerio, que varios individuos que obtuvieron la declaracion de comprendidos en el convenio no han acudido aun á solicitar la revalidacion, que otros lo han verificado despues de fenecidos los plazos, y finalmente que algunos se han escedido del que se les señaló para la mejora de pruebas, haciendo así interminable la conclusion de sus pretensiones y la justa aplicacion de lo estipulado en el convenio con perjuicio público y gravámen del erario; es ya llegado el caso de pouer coto á tanta morosidad, á fin de desembarazar este ministerio de tan largo como complicado negocio pueda dedicarse á otras no menos importantes atenciones del servicio; y deseando S. M. evitar todavía el perjuicio que podría irrogarse á los que por circunstancias particulares no hubiesen podido aun reunir los comprobantes necesarios para acreditar debidamente su derecho, ha tenido á bien resolver, como muestra especial de su benévola condescendencia, que tanto los comprendidos en el convenio de Ver-

gara y los adheridos á él, como los que particularmente hayan obtenido declaracion á los beneficios, soliciten la revalidacion de sus empleos, gracias y condecoraciones en el preciso, último é improrogable plazo de dos meses que se contarán desde el dia en que esta resolucou se publique en la gaceta; debiendo documentar sus solicitudes en los propios términos y dirigirlas por los mismos conductos que previene la citada instruccion de 5 de diciembre de 1840; entendiéndose desde ahora que los que no lo verifiquen en el espresado plazo renuncian espontáneamente á su derecho. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

*Lo que de orden de S. E. se inserta en el boletín oficial de la provincia para su mayor publicidad y conocimiento de los interesados residentes en la misma. Burgos 5 de Enero de 1844. =El Brigadier Gefe de E. M., Juan A. Martinez.*

*La Comision auxiliar del Camino de Bercedo, cumpliendo con lo prevenido en el artículo 10 de la Real orden del 23 de Setiembre de 1842, ha acordado anunciar en el Boletín oficial de esta Provincia, el siguiente estado de las cantidades recaudadas y su inversion desde 1.º de Octubre de este año, en que se publicó el estado del trimestre anterior, hasta el dia de la fecha.*

<i>Octubre.</i>	<i>Cargo.</i> <i>Procedencia.</i>	<i>Recaudado.</i>
	Existencia en 1.º de Octubre.	0000
	De atrasos y año corriente de los pueblos de la Provincia, por el arbitrio de un real y cuartillo por vecino.	8,191- 8
	De arrendamientos de los portazgos de Quintanaortuño, Villasante, Venta de Afuera, Villadiego y Masa.	17,912 24
	De multas impuestas por el Ingeniero encargado del Camino.	24
	De atrasos de la Provincia de Palencia y arbitrio de real y cuartillo sobre cada casa útil.	12,000
	Por el arbitrio de cuatro reales en fanega de Sal del mes de Agosto último.	7,899 24
	Total cargo.	46 027-22
<i>Idem.</i>	<i>Data.</i>	
	Pagado á los empleados en Secretaría por el mes de Octubre.	458-11
	Idem por la reedificacion del Puente de Brullés.	26,817
	Idem por réditos de acciones del 5 por 100.	3,150
	Idem por reduccion de calderilla.	350



Remate para el dia 13 de Enero de 1844 en Burgos y Madrid.

Una casa sita en esta ciudad, plazuela de la Paloma, antes del Sarmental, señalada con el número 50 viejo y 5 nuevo, que perteneció al cabildo catedral de la misma, arrendada á D. Tomás Agundez vitaliciamente en 2,100 rs. anuales, cuyo arrendamiento debe quedar sin efecto segun órdenes comunicadas. La planta de dicha casa tiene la figura de un trapecio disminuido por un martillo, formando un ángulo entrante cuyos lados son perpendicular el uno y paralelo el otro á la fachada, y sucesivamente tienen 13 pies y  $17\frac{1}{2}$  de linea estos con el lado del trapecio que concurre en el extremo del último, contado desde este extremo en linea de 40 pies, son medianiles con la casa señalada por el número 3 nuevo en dicha plazuela: el resto del referido lado del trapecio hasta los 114 pies de que consta hace frente á la esgueva que pasa por la panadería: el lado que le cruza bastante delineado: del norte tiene 57 pies de linea, pero la planta baja en la prolongacion de éste toma  $16\frac{3}{4}$  pies de la casa señalada en la calle de la Paloma con el número 60 nuevo, teniendo este agregado  $19\frac{1}{2}$  pies de fondo, ó lo que es igual siendo  $19\frac{1}{2}$  pies la otra dimension del rectángulo que en la planta baja tiene agregado: este lado mira á unos jardines sobre los cuales tiene derecho á luces y goteras: el otro lado perpendicular á él bastante inclinado al poniente tiene 112 pies de linea, en los  $19\frac{1}{2}$  de que toma parte en la planta baja de la casa citada es medianil con esta, los 19 pies que siguen de su linea es una pared medianera tambien como de 10 pies de alto que encierra un patio que exclusivamente pertenece á la casa, el resto de la linea es medianil de la casa señalada con el número 7 nuevo de la plazuela de la Paloma: la fachada que hace frente á la misma plazuela, contada hasta el martillo esclusive descripto, el primero tiene 42 pies de linea; resulta pues para la planta baja 6,156 pies cuadrados de terreno, para la del piso principal en que no tiene derecho al martillo agregado 5,843, en el piso segundo la habitacion solo comprende 50 pies de fondo, el resto que cae sobre el principal es desvan: ha sido capitalizada en 47,250 rs. y tasada en 66,900 rs. por cuya cantidad se saca á subasta: tiene contra sí un censo de 15,000 rs. de capital y 225 de réditos anuales á favor de la obra pia de D. Pedro Fernandez de Castro, de patronato de dicho cabildo catedral: los cristales de la casa pertenecen al inquilino y los entarimados de las trojes á los Señores Velasco-hermanos.

Burgos 28 de noviembre de 1843. = Bernardino

Remate para el dia 7 de Febrero de 1844 en las Casas consistoriales de esta Ciudad y en el juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Melgar de Fernamental, desde las diez de la mañana en adelante.

Veinte y dos tierras que componen 3 celemines de 1.<sup>a</sup> calidad, 10 fanegas de 2.<sup>a</sup>,  $26\frac{1}{2}$  de 3.<sup>a</sup> y  $14\frac{1}{2}$  de infima: cinco viñas de 19 cuartas de 1.<sup>a</sup> calidad y 10 de 2.<sup>a</sup>, con 8 celemines de tierra en una de ellas, sitas en el pueblo de los Balbases, procedentes de los capellanes del Número de la Santa Iglesia catedral de esta Ciudad, arrendadas á Felipe y Manuel Mazuela en 17 fanegas de pan mediado anuales, sin que conste de la relacion que obra en la Contaduria cuando vence la escritura de arriendo, y si se hallan ó no afectas á carga alguna: han sido tasadas en 8406 rs. 17 mrs., y capitalizadas en 12,259 rs. 27 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta. El pago del remate de estas fincas se hará á dinero metálico en 20 años y plazos iguales

*Clero regular.*

Remate para el dia 15 de Febrero de 1844 en Burgos y en Madrid.

El dominio directo de un censo perpetuo de 22 fanegas 2 celemines 3 cuartillos de pan mediado que tiene contra sí el concejo de Santa Maria de Ananúñez, y á favor del convento de religiosas dominicas de Palencia, el cual ha sido capitalizado en 35,566 rs. 23 mrs. por cuya cantidad se saca á subasta. Burgos 30 de diciembre de 1843. Bernardino de la Arena.

*Comision auxiliar del Camino de Bercedo.*

Esta Comision auxiliar ha acordado pagar el semestre de intereses, vencido en 1.<sup>o</sup> de diciembre de 1837, á las acciones comprendidas en las últimas ocho series, que aun no les han percibido. Y se anuncia al público para conocimiento de los interesados. Burgos 3 de Enero de 1844. El Presidente, Valentin de los Rios. = Manuel Garcia Cármenes, vocal Srio.

**ANUNCIO.**

El 25 del corriente mes se venderá á publica subasta un Molino arinero de dos raedas, en término de Villanastur sobre el Rio de Oca, y un pajar, corral y hera en términos del pueblo de Villalmondar, que todo pertenece á los herederos de Doña Tomasa Gomez, vecina que fue de esta Ciudad de Burgos. Los que quisieren interesarse en ella se presentarán en la Escribanía de D. Diego de la Iglesia, calle de Hernan Gonzalez, número 27, á las 12 de dicho dia en que se celebrará el remate.